

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 237/2018.

NIG: 2101042120180001012.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 237/2018. Negociado: AM.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Manuela Flores Salado.

Procuradora: Sra. Rocío Romero Carrero.

Letrado: Sr. Jesús Ramírez Vázquez.

Contra: Don Youcef Taiebi.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 237/2018 seguido a instancia de Manuela Flores Salado frente a Youcef Taiebi se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la parte actora, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por doña Manuela Flores Salgado, y don Youcef Taiebi, celebrado el día 31.1.2009 en El Guettar-Mazouna (Argelia), inscrito en el Registro Civil Central al tomo 50427, página 171, Sección 2.^a»

No procede condena en costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación, en este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huelva, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación. Se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en la LEC.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil Central, una vez, sea firme.

Así porestá mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Youcef Taiebi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ayamonte, a uno de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»